E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA
Empresa Social del Estado
NIT: 891501104-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 349 DE 25 DE AGOSTO DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA NIT:891501104-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**FLOR NELLY ANTE QUINTERO CC. No. 25.423.584**
CONTRATISTA	**KAREN JASBLEIDY MINA IRIARTE CC. No. 1007758976 DE SANTANDER DE QUILICHAO CORREO ELECTRÓNICO: EISENyKAREN0707@outlook.com**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE EQUIPOS BÁSICOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000245 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
DURACIÓN	**DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**CINCO MILONES DE PESOS M/CTE.($5.000.000,00).**
CDP	**CDP No. 216 DE 10 DE AGOSTO DE 2026, CÓDIGO: 2.4.5.02.09, RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**
SUPERVISOR	**FABIÁN ANDRÉS VELA PANTOJA, JEFE OFICINA CIENTÍFICA DE LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada por Acuerdo No. 008 de fecha 08 de junio de 2000, representada por su Gerente, la Doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.423.584 expedida en El Tambo Cauca, nombrada mediante Decreto No. 0024 de fecha 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 0013 de 01 de abril de 2024, en adelante denominada **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **KAREN JASBLEIDY MINA IRIARTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1007758976, expedida en SANTANDER DE QUILICHAO, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por el Acuerdo No. 0011 del 22 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de la Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y demás disposiciones legales vigentes y que en particular se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE EQUIPOS BÁSICOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000245 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. PARÁGRAFO:** Hará parte integral de este contrato, los estudios previos elaborados por la entidad y la propuesta escrita del contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR**: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**: La ESE HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA, pagará el valor del contrato, en dos (02) cuotas mensuales, por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00)** cada una, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura e informe técnico que evidencie el cumplimento de las actividades objeto del contrato durante el tiempo de operación. Para efectos de realizarse los pagos, y el respectivo informe de supervisión, acta de recibido a satisfacción de bienes y o servicios y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor designado por la entidad, deberá elaborar el acta de liquidación final con

el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes con la firma de este contrato acuerdan, que si pasados diez (10) días hábiles al vencimiento del pazo el contratista no se presenta a celebrar el acta de liquidación final, la entidad contratante podrá hacerlo de manera unilateral, sin que la asista razón en reclamo alguno por parte del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA de la presente vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP - No. 216 DE 10 DE AGOSTO DE 2026, CÓDIGO: 2.4.5.02.09, RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la legalización del mismo, previo registro presupuestal y celebración del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas en virtud del desarrollo del objeto contractual, así: **A. ESPECÍFICAS**: El contratista desarrollará las siguientes actividades en los Territorios y Microterritorios con las Familias Asignadas, en el área rural, de El Municipio De El Tambo Cauca, conforme la periodicidad, meta y entregables, así:

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	META	ENTREGABLES (MEDIO DE VERIFICACIÓN).
1	Liderar el enlace directo garantizando la articulación de los EBS con la comunidad promoviendo la participación activa de la comunidad en la planificación y ejecución de programas de salud que realice el Equipo Básico de Salud en cada Microterritorio.	Mensual	100% del territorio asignado.	Oficios de gestión, evidencia fotográfica, certificaciones firmadas por líderes comunitarios
2	Articular con la comunidad y promover los procesos de Afiliación al Sistema de Salud de las personas no aseguradas en el municipio.	Mensual	Según Demanda	Soportes de tramites de afiliación en salud
3	Liderar el desarrollo de comités de salud en cada microterritorio para el análisis de la situación de salud y coordinación de acciones comunitarias en salud.	mensual	1 comité por microterritorio	Registro fotográfico y listas de asistencia
4	Apoyar los procesos de entrega de órdenes de apoyo y de entrega de medicamentos con las EPS a los individuos caracterizados e intervenidos.	Mensual	Según Demanda	Soportes de radicación y entrega de órdenes de apoyo y medicamentos.
5	Apoyar y promover el desarrollo de acciones de atención y educación para la salud en cada microterritorio (jornadas de educación y de atención).	Según plan de trabajo y cronograma.	Según Demanda	Listado de asistencia y evidencia fotográfica de capacitación
6	Apoyar la identificación y captación temprana de mujeres gestantes del territorio, y gestionar la atención integral con los actores responsables de dicha atención.	Mensual	Según Demanda	Formatos de reporte y registro de gestión de la atención a mujeres gestantes.
7	Identificar y notificar de manera oportuna a la ESE Hospital El Tambo, situaciones de salud y/o eventos de interés en salud pública que se presenten en la comunidad.	Mensual	Según Demanda	Formatos de reportes de eventos de interés en salud pública o situaciones de salud identificadas
8	Canalizar y Gestionar la atención intersectorial de las familias e individuos caracterizados según necesidad (programa adulto mayor, atención a personas con discapacidad, victimas del conflicto armado, saneamiento básico, etc)	Mensual	Según Demanda	Formatos de reporte y soportes de gestiones realizadas
9	Realizar demás actividades que en el marco de la Ejecución del Proyecto que se Requieran.	Según plan de trabajo y cronograma)	Ejecución del 100% de ejecución de las demás actividades requeridas.	Los establecidos por el Coordinador de Proyecto.

B. GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **5.** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. **7.** Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **8.** Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar. **9.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **11.** Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. **12.** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. **13.** Deberá entregar a la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. **14.** Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades. **PARÁGRAFO**: Estas actividades son asignadas de esta forma en cumplimiento a los lineamientos y a la Resolución No. 000245 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 emitida por el Ministerio De Salud Y Protección Social. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** La **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **b)** Ejercer la supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato. **c)** Designar la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **d)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato **CLÁUSULA OCTAVA – IMPUESTOS Y GASTOS**: Los impuestos y gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: a. incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista manifieste su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, se obliga a informar a la entidad contratante con quince (15) días de anticipación, para que esta inicie los trámites administrativos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el señor **FABIÁN ANDRÉS VELA PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.746.453, de la ciudad de Popayán -cauca, jefe oficina científica de la ESE Hospital de El Tambo-Cauca, o a quien la Gerencia de la entidad designe para tal efecto, quien en cumplimiento de sus obligaciones solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los informes, conceptos, certificaciones y visto bueno derivadas del proceso de control y vigilancia. Esta vigilancia será el medio de comunicación entre EL CONTRATISTA y la E.S.E Hospital de El Tambo-Cauca. Para el pago de los servicios prestados y de toda cuenta sobre este contrato, es indispensable el visto bueno de forma escrita de quien ejerza el control y la vigilancia, donde certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. De igual manera al presente contrato se realizarán las respectivas revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas por las personas que designen las partes. Todo de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el Municipio de el Tambo – Cauca, ESE HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente

contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN** y **MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Lo aquí pactado no tendrá efectos legales, cuando la entidad contratante haga uso del parágrafo segundo de la cláusula tercera pactada en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener a la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para el CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Por tratarse de una contratación directa y dado que el objeto es una prestación servicios y como quiera que de estos estudios se desprenden riesgos mínimos para la entidad contratante, se prescindirá de la exigencia de garantías a favor de la ESE Hospital de El Tambo-Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y acta de inicio firmada por las partes.

Para constancia se firma en El Tambo - Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

E.S.E HOSPITAL

FLOR NELLY ANTE QUINTERO
Gerente ESE Hospital de El Tambo Cauca.

Karen Jasbleidy Mina I

KAREN JASBLEIDY MINA IRIARTE
Contratista.

DE EL TAMBO-CAUCA

Elaboró y Revisó: Sirley Yuliana Llanten – Abogada Contratista.
Aprobó: Flor Nelly Ante Quintero - Gerente ESE hospital de El Tambo Cauca

Empresa Social del Estado